Bogotá D.C.,

Señores:
COLOMBIANO DE BIEN
debiencoolombiano@gmail.co

Asunto: Respuesta PQRSD 202508200002362
Denuncia en contra de Adriana María Mejía Aguado, Gerente General de Artesanías de Colombia S.A – BIC

Respetados Señores:

Hemos recibido la PQRSD 202508200002362 de fecha 06 de marzo de 2025, denuncia en contra de Adriana María Mejía Aguado, Gerente General de Artesanías de Colombia S.A – BIC, que indica lo siguiente:

"Señores
Artesanías de Colombia.
Para denunciar por enésima vez
Los gritos y maltratos de esta señora, gerente de Artesanías de Colombia, Adriana Mejía, el viernes pasado gritaba como loca y golpeaba la mesa, alterando la paz no solo de los contratistas y empleados sino también de todas las personas que visitan el Claustro, le solicitamos de forma inmediata sea efectuado un examen psiquiátrico pues parece de trastornos mentales y no está en capacidad de dirigir esta entidad.
Ya no resistimos más, muchas personas están afectadas del sistema nervioso y requieren ayuda psicológica.
Ustedes como garantes de los derechos humanos no pueden permitir que esto siga sucediendo y se requiere intervención inmediata para suspender en el cargo"

El Comité de Convivencia Laboral tiene como fin principal servir como un medio en la búsqueda de alternativas de solución de conflictos y velar por la protección y bienestar de los trabajadores. Por lo tanto, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. La resolución 5002784 del 2013, reglamenta el Comité de Convivencia Laboral en Artesanías de Colombia S.A. – BIC.
2. El artículo tercero establece, entre las funciones del Comité, la de *"(…) 3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja. (…)"*
3. El artículo cuarto establece, entre las funciones del Comité, la de *"(…) 4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias (…)"*
4. Mediante correos electrónicos de fecha 07, 14, 21 y 26 de marzo de 2025, se solicitó el nombre del denunciante, sus datos de contacto y el tipo de vinculación con la entidad. Lo anterior para asegurar el debido proceso y procurar una conciliación efectiva, para lo cual se debe contar con la participación de dos partes.
5. A la fecha de vencimiento de la PQRSD no se ha recibido información alguna de lo solicitado.

Por lo expuesto, y al no encontrarse nombres directos de las presuntas víctimas del acoso laboral, no se puede determinar la competencia del Comité de Convivencia Laboral.

No obstante, lo anterior, el Comité de Convivencia Laboral queda presto a que, por medio de correo electrónico se identifiquen las presuntas víctimas del acoso laboral para realizar el debido proceso, si aplica.

El Comité de Convivencia Laboral aporta a la prevención de conductas de acoso laboral dentro de la entidad, y por lo tanto, articulará actividades con el área de Recursos Humanos, con el fin de llevar a cabo acciones encaminadas a la armonización del clima laboral de Artesanías de Colombia S.A.-BIC; esto a través de campañas de enseñanza colectiva.

Cordialmente,

VILMA LILIANA MONSALVE CASTILLO
Presidente

RUTH ERLEY ROJAS PULGARÍN
Secretaria